MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE
GRUPO DE CONTRATOS

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEGUV 29-1-30009-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE Y LA SEÑORA ROSA LILIA VARGAS ALVARADO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.120.558.180 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA APROXIMADA DE 84,90 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA GUAVIARE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y BENEFICIARIOS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE".

Entre los suscritos a saber, Coronel HENRY ALEXANDER LEAL VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.217.422 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE en su calidad de comandante, mediante Resolución de nombramiento 000075 de 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de delegación No. 00502 del 05/03/2026, quien en adelante y para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra ROSA LILIA VARGAS ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.558.180 expedida en San José del Guaviare**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente prórroga, previa las siguientes consideraciones:

a. Que se cuenta con la suscripción del contrato PN DEGUV 29-1-30009-25**,** de fecha 12 de mayo de 2025, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA APROXIMADA DE 84,90 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA GUAVIARE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y BENEFICIARIOS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE**, por un valor total por concepto de canon de arrendamiento por doce (12) meses, fue de quince millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos ($ 15.948.000,00).

b. Que mediante acta AE-2025-005862–DEGUV del 19 de mayo de 2025, se inició la ejecución del contrato PN DEGUV 29-1-30009-25, firmada entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**.

c. Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-009976-DEGUV de fecha 27 de febrero de 2026, el supervisor del contrato el señor capitán JAIRO ESTEVEEN APONTE TORRES, solicita concepto de viabilidad al **CONTRATISTA** para realizar continuidad del contrato PN DEGUV 29-1-30009-25.

d. Que, según oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2026, el CONTRATISTA, manifiesta su disposición para continuar con la prórroga y/o continuidad del contrato PN DEGUV 29-1-30009-25.

e. Que mediante comunicación oficial GS-2026-016008-DEGUV de fecha 01 de abril de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto la autorización para realizar prórroga hasta el 31 de julio de 2026 al contrato PN DEGUV 29-1-30009-25, según la siguiente justificación:

(…) esta supervisión emite concepto de viabilidad para prorrogar dicho contrato hasta pasar ley de garantías y, finalmente, solicito a mi coronel, estudie la posibilidad y ordene a quien corresponda la autorización de la prórroga del contrato en mención desde el 20 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Fundamento constitucional

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, en los términos del artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Para el cumplimiento de dicha misión constitucional.

En ese marco, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades estatales para modificar, prorrogar y/o adicionar los contratos de prestación de servicios, en tanto la modificación o prorroga

no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, estableciendo con ello un mecanismo de ajuste contractual orientado a la satisfacción del interés general y a la continuidad de la prestación del servicio público.

Fundamento institucional

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y la Resolución No. 00090 de 2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, la actividad contractual de la Institución debe desarrollarse en observancia del marco normativo vigente en materia de contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la adecuada administración de los recursos públicos y la eficiencia en la gestión contractual.

En este contexto, y tratándose de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la procedencia de esta modalidad para el arrendamiento de bienes inmuebles, facultando a la entidad para celebrar este tipo de contratos sin acudir a un proceso de selección competitivo, en atención a la naturaleza particular del objeto contractual.

De igual forma, en armonía con lo dispuesto en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales están facultadas para celebrar y modificar contratos estatales, siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente justificadas y orientadas al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, tales como la planeación, la economía, la responsabilidad y la eficiencia.

En consecuencia, la prórroga de contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, como es el caso del arrendamiento de bienes inmuebles, constituye una figura jurídicamente procedente, especialmente en contratos de tracto sucesivo, en la medida en que permite garantizar la continuidad de la ejecución del objeto contractual, optimizar la utilización de los bienes administrados por la entidad y evitar costos adicionales y trámites innecesarios derivados de un nuevo proceso de selección.

Fundamento técnico

Se considera necesaria y jurídicamente justificada la prórroga del contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio, sin generar afectaciones operativas o administrativas en el comando del departamento de policía Guaviare.

La prestación del servicio de cafetería resulta esencial para el bienestar del personal policial, incluyendo los auxiliares de policía que se encuentran arranchados en las instalaciones del comando, constituyéndose en un apoyo logístico indispensable para el normal desarrollo de las funciones misionales de seguridad, convivencia y defensa del orden público en el departamento del Guaviare.

Adicionalmente, la prórroga se fundamenta en el marco de las restricciones temporales impuestas por la Ley de Garantías Electorales, vigentes con ocasión de los comicios electorales presidenciales, las cuales limitan la celebración de nuevos contratos a través de la modalidad de contratación directa. En este contexto, la prórroga aplicada durante el tiempo previsto en la presente modificación, permite asegurar la continuidad del servicio sin vulnerar el ordenamiento jurídico ni comprometer los principios de la función administrativa.

Es importante precisar que, de manera paralela, la Entidad se encuentra adelantando las actividades de planeación precontractual necesarias para estructurar un nuevo proceso, con el propósito de suplir de forma permanente esta necesidad una vez cesen las restricciones legales y se cumplan los términos establecidos. En consecuencia, la prórroga se dirige exclusivamente a evitar la interrupción del servicio mientras se concreta el nuevo esquema contractual, por lo que resulta conveniente, necesaria y proporcional, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia administrativa y garantía de las condiciones mínimas para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional.

f. Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** consideran pertinente autorizar de común acuerdo la presente prórroga al contrato **PN DEGUV 29-1-30009-25.**

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEGUV 29-1-30009-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE Y LA SEÑORA ROSA LILIA VARGAS ALVARADO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.120.558.180 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA APROXIMADA DE 84,90 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA GUAVIARE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y BENEFICIARIOS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE".

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ampliar el plazo de ejecución del contrato **PN DEGUV 29-1-30009-25,** desde el 20 de mayo de 2026 hasta el 31 julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: el canon de arrendamiento por el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de mayo de 2026, se liquidará de manera proporcional, calculados con base en el canon mensual pactado en el contrato **PN DEGUV 29-1-30009-25**. Por los meses completos de junio y julio de 2026, el ARRENDATARIO cancelará el canon mensual completo previamente establecido en el mismo contrato.

CLÁUSULA TERCERA: el **CONTRATISTA** modificará las garantías No. 30-44-101063774 y No. 30-40-101023928, expedidas por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 15/05/2025, aumentando los tiempos de cubrimiento de acuerdo a la prórroga, en relación al *cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual,* la modificación a la garantía debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para posteriormente ser aprobada por el **CONTRATANTE** con un plazo de tres (3) días hábiles después a la publicación del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: la presente prórroga No. 001, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: los demás datos del contrato**,** continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Dada en el municipio de San José del Guaviare, el 11 MAYO 2026

DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE,

Coronel **HENRY ALEXANDER LEAL VELÁSQUEZ**
Comandante Departamento de Policía Guaviare

CONTRATISTA

Rosa Lilia Vargas A.
ROSA LILIA VARGAS ALVARADO
Cedula de ciudadanía Nro. 1.120.558.180 San José del Guaviare

Elaborado por: IT. Duban Alirio Vanegas Figueroa
Analista Contratos
Revisado por: CT. Miguel Ángel Mendoza Tuzon
Jefe Grupo de Contratos (E)
Revisado por: MY. Rubielo Antonio Cantillo Gamez
Asesor Jurídico
Revisado por: MY. Alejandro Posada Benjumea
Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisado por: TC. Jaime Alexander Carrillo Bernal
Subcomandante Departamento de Policía Guaviare

Fecha de elaboración: 07/05/2026
Ubicación: D/Mis documentos/procesos 2026

Calle 9 No. 21-20 Barrio la Esperanza
Teléfonos 5840118
deguv.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co